Universidad de Valparaíso
CHILE

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
SECRETARIA GENERAL
PUBLICADO
-6 MAY 2013

**DECRETO EXENTO Nº 2384**

**VALPARAÍSO, 16 de abril de 2013**

**V I S T O S:**

**1.** El Convenio Específico de Colaboración para el Intercambio Académico suscrito entre la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad de Valparaíso, de fecha 23 de enero de 2013.

**2.** El Oficio Nº 0122, de fecha 11 de marzo de 2013, del Sr. Alejandro Rodríguez Musso, Director de Vínculos y Cooperación Internacional, en cuya virtud remite el Convenio indicado en el numeral anterior, para la elaboración del Decreto respectivo.

**3.** Lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rige los Actos de Órganos de la Administración del Estado.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 6 y en el D.F.L. Nº 147, del Ministerio de Educación Pública, ambos de 1981; en el D.U. Nº 480, de 1983, en el D.S. Nº 238, de 2012, del Ministerio de Educación.

**D E C R E T O:**

**I. REGULARÍZASE Y APRUÉBASE** el Convenio Específico de Colaboración para el Intercambio Académico suscrito entre la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad de Valparaíso, de fecha 23 de enero de 2013, cuyo texto es el siguiente:

Inicio De Trascripción

***CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD VALPARAÍSO***

*La Universidad Autónoma Metropolitana, en lo sucesivo* ***"LA UAM"****, representada por su Rector General, Dr. Enrique Fernández Fassnacht, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387, México, Distrito Federal, y la Universidad de Valparaíso en lo sucesivo la "UV", representada por su Rector, Dr. Aldo Valle Acevedo con domicilio en Blanco 951, Valparaíso actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:*

***ANTECEDENTES***

*1. El 18 de diciembre de 2012,* ***"LA UAM" y "la UV"*** *celebraron un convenio general de colaboración, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a promover interés en las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.*

2. *Todas las declaraciones y cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.*

3. *Con base en las cláusulas primera, segunda, tercera y décima quinta de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:*

***CLÁUSULAS***

***PRIMERA.*** *Las partes intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.*

***SEGUNDA.*** *Ambas universidades aceptarán hasta cinco alumnos de intercambio por un periodo máximo de un curso académico anual o tres trimestres y mínimo de un trimestre. En el caso de las estancias de investigación, la duración de las mismas se establecerá de común acuerdo según lo requerido. El número de participantes deberá ser igual para ambas universidades. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos periodos serán reconocidas por la universidad de origen.*
*Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.*

***TERCERA.*** *Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:*

*a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.*
*b) La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto de personal académico.*

***CUARTA.*** *La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias del plan de estudios en el que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel con al menos un semestre cursado, en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades en las áreas que se determinen anualmente.*

***QUINTA.*** *Las instituciones se comprometen a:*

*a) Establecer cada año las áreas de conocimiento objeto de intercambio.*
*b) Enviar a la otra institución el listado preliminar de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.*
*c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.*
*d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.*
*e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.*
*f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo de los participantes.*
*g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.*
*h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.*
*i) Enviar a la universidad de origen, si se requiere, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.*
*j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil,*
*k) Expedir la constancia oficial de estudios correspondiente en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.*
*l) Evaluar anualmente los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.*

***SEXTA.*** *Condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio:*

*a) Ser alumno regular y estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.*
*b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen.*
*c) Tramitar la visa correspondiente, si se requiere.*
*d) En caso de salir de su país de origen, el alumno participante seleccionado debe responsabilizarse de obtener con anterioridad una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación.*
*e) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.*
*f) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.*

***SÉPTIMA.*** *Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:*

*Por "LA UAM", la Dra. Sylvie Turpin Marion, en su carácter de titular de la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Académico.*

*Por "LA UV", el Prof. Alejandro Rodríguez Musso en su carácter de Director General de Vínculos y Cooperación Internacional.*

***OCTAVA.*** *El presente instrumento tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.*

Universidad de Valparaíso
CHILE

*Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a las demás, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.*

*El presente convenio se firma por cuadruplicado quedando dos ejemplares en poder de cada firmante.*

*Hay firma ilegible de don Aldo Valle Acevedo, Rector de la Universidad de Valparaíso; de don Enrique Fernández Fassnacht, Rector General de la Universidad Autónoma Metropolitana.*

Fin de Transcripción

**II. DESÍGNASE** como responsable del seguimiento del presente Convenio al Señor Director de Vínculos y Cooperación Internacional.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO RECTOR

ALDO VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN
RECTORÍA – SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE VÍNCULOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - OFICINA DE PARTES.
AVA/JPJ/MCT
**257/2013**

COOPERACIÓN INTERNACIONAL V° B°